

ACTA N° 1018: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día cuatro (04) de Abril del año dos mil veinticuatro (2.024), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Luis Adolfo Alarcón (Presidente), Dra. Gabriela Paola Fantin (Vicepresidente), Magter. Carmen Mabel Dieminger, Sergio Hippler, Ing. Walter Silvano Heck y Lic. Christian Enrique Irschick. Ausente con aviso el Concejal Ing. Jonatan Ezequiel Vega. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 1017 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por este Concejo en fecha 21 de Marzo de 2024. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.- Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 34/24: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Memoria y Balance Contable Anual Ejercicio 2023. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

1.2º) Expte. N° 36/24: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando adenda del Convenio Específico para el dictado de la carrera “Tecnicaura Universitaria en Celulosa y Papel” para su ratificación. Al ser puesto a consideración la Concejal Mgter. Carmen M. Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación la Adenda al Convenio Específico, suscripto entre la Municipalidad de Puerto Rico, representada por el Intendente Municipal Sr. Carlos G. Koth, la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales –UNAM, representada por el Dr. Dardo Andrea Martí y la Empresa Papel Misionero S.A. representada por los apoderados Ing. Andrés R. Garde y la Lic. Rocío L. Pérez, y; Considerando: Que el objeto del Convenio Específico es establecer un marco de colaboración e interés relacionadas a la Carrera “Tecnicaura Universitaria en Celulosa y Papel” para la continuidad de la formación universitaria a través de la extensión áulica de la Ciudad de Puerto Rico y la oportunidad de acceso a la Educación Superior de una gran parte de la ciudadanía. Que el objeto de la Adenda del Convenio Específico es establecer un nuevo monto del arancel para el dictado de la carrera para el año 2024 y 2025. Que las experiencias anteriores fueron favorables y beneficiosas y dicha carrera brinda una importante salida laboral. Que los fondos necesarios para el desarrollo del dictado de la Carrera durante los ciclos académicos 2024 y 2025 inclusive que serán aportados por La Municipalidad de Puerto Rico y la Empresa Papel Misionero SA se fija en un presupuesto total de \$12.376.409,26.- para el ciclo lectivo 2024, y de \$2.263.342,37.- para el ciclo lectivo 2025. Que es facultad y voluntad de este Concejo ratificar dicha Adenda. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 09/24:** Artículo 1º: Ratificar la Adenda al Convenio Específico, suscripto entre la Municipalidad de Puerto Rico, la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales –UNAM y la Empresa Papel Misionero S.A., firmado en diciembre del 2023, para el dictado de la Carrera “Tecnicaura Universitaria en Celulosa y Papel”, el cual consta de dos (2) cláusulas y que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de dicha Adenda. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.3º) Expte. N° 41/24: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación N° 1/24- Situación del Dengue. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.1º) Expte. N° 35/24: Nota de Comisión Directiva del Club Social y Deportivo 25 de Mayo solicitando asistencia para traslados. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.2º) Expte. N° 37/24: Nota de Comisión Directiva de Liga Regional de Fútbol Puerto Rico solicitando exención de pago de impuesto municipal período 2024. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Presidente de la Liga Regional de Fútbol Puerto Rico, Sr. Claudio Anschau y Secretaria Sra. Patricia Vogel, solicitando la eximición del pago de Tasa General de Inmuebles de la Partida N° 8848, y; Considerando: Que la solicitud surge debido a que son una institución deportiva sin fines de lucro que nuclea a diferentes clubes en varias categorías, haciendo un trabajo de contención y desarrollo social a través del deporte. Que el predio se ubica sobre calle José M. Suano N° 159, Nomenclatura Catastral secc. 04- mz. 0162- parc. 20- Partida Inmobiliaria N° 008848 de ésta Ciudad. Que en el Capítulo IV Exenciones, Artículo 157º inciso i) de la Ley XXII – N° 35º antes Ley 4366/07, establece... Están exentos del pago de este

gravamen, los ingresos obtenidos por asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación, científica, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremialistas y únicamente por el cobro de las cuotas sociales y otras contribuciones que perciba de sus asociados, benefactores y/o terceros o por la realización de festivales o actos de cultura, deportivos y/o esparcimientos, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar, y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En estos casos, se deberá contar con personería jurídica o gremial...” Que en nuestra Localidad existen numerosas instituciones de bien público que prestan importantes servicios a la Comunidad y que desarrollan sus actividades con el aporte de miembros de esta Localidad. Que a efectos de que estas instituciones puedan desarrollar sus actividades cumpliendo con las normas municipales y con las exigencias de otros organismos provinciales y nacionales, este Cuerpo Deliberativo considera viable acceder a la exención de la Tasa General de Inmueble durante el Año 2024. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 10/24**: Artículo 1°: Exceptuar del pago de la Tasa General de Inmueble por el período 2024 a la Partida Inmobiliaria N° 8848 perteneciente a la Liga Regional de Fútbol Puerto Rico de nuestra Ciudad, Personería Jurídica N° A-843, en virtud de los considerandos precedentes. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.3°) Expte. N° 38/24: Nota de vecino, Sr. Cesar Roman Ríos, solicitando cambio de zona de inmueble. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.4°) Expte. N° 39/24: Nota de integrantes de Multisectorial de Agrupaciones de Puerto Rico (MAPRI) solicitando ejecución de obra artística en “Espacio de la Memoria”. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

2.5°) Expte. N° 40/24: Nota de integrantes de equipo de Newcom “Las Misioneras” solicitando colaboración para participar de competencia nacional (Berisso, Bs. As.). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

3.1°) Expte. N° 42/24: Proyecto de Declaración de los Concejales Luis A. Alarcón, Dra. G. Paola Fantin, Mgter. Carmen M. Dieminger, Sergio Hippler e Ing. Jonatan E. Vega sobre Homenaje Póstumo al cantautor Ramón Gumercindo Ayala Cidade. Al ser puesto a consideración la Concejala Mgter. Carmen M. Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Declaración: Visto: Que el 10 de marzo del corriente año se conmemoró el primer natalicio sin la presencia física de nuestro querido autor y compositor Ramón Gumercindo Ayala Cidade, en honor al cual se celebra el Día Nacional del Gualambao, y que en cumplimiento de sus deseos su amada esposa María Teresa Cuenca ha regresado con sus cenizas a su tierra natal para descanso eterno. Considerando: Que Ramón Gumercindo Ayala Cidade, hace su aparición al mundo el 10 de marzo de 1927 en la localidad de Garupá, primer hijo del correntino Gumercindo Cidade, panadero de oficio que llegó a ser cónsul argentino en la ciudad brasileña Sao Borja, y María Morel, paraguaya, cantora y guitarrera popular. Tras la prematura muerte de su padre, y junto a sus cuatro hermanos, la familia vivió algunos años en la localidad de Posadas pasó por Santa Ana hasta finalmente partir desde allí para desembarcar en Buenos Aires. La vida de Ramón estuvo atravesada por la música, los viajes y el amor inquebrantable a su “Misiones porã”, tal es así que en su honor cada 10 de marzo se celebra el Día Nacional del Gualambao, ritmo declarado Patrimonio Cultural de la Provincia de Misiones y que fue creado por Ramón a partir de un experimento orientado musicalmente a las voces, la esencia y los sonidos naturales de Misiones. El gualambao tiene una fisionomía particular: está formado por los ritmos de polca y galopa encadenados en una permanente síncopa, y se escribe en compás de 12/8 (doce octavos), siendo esta última una característica única y extraordinaria. Por su parte, la danza invita al balanceo constante de los cuerpos mirándose a los ojos en ofrenda mutua, representando la conquista del amor. En su desarrollo se produce el seguimiento, la simulación del beso, la propuesta, el rechazo, la huida y el encuentro. Se baila con pasos grandes hacia los costados a manera del péndulo de un reloj, culminando así la pareja abrazada; como género autóctono constituye uno de los mayores legados del músico. Ramón Ayala fue cantautor, compositor, instrumentista, escritor, dibujante y pintor; creador de más de 300 canciones entre las que se encuentran temas como El Cosechero, El Mensú, Posadeña linda, Retrato de un pescador, el Cachapecero, y Canto al Río Uruguay, entre otros tantos temas considerados verdaderos himnos populares en la región. A través de sus canciones, Ramón, cinceló con gracia y sapiencia, paisajes y personajes fuertemente enraizados a la historia litoraleña, especialmente en las primeras décadas del siglo XX. En lo descriptivo de sus letras ha forjado algunas de las metáforas más impresionantes del folklore, como por ejemplo: “plata blanda mojada de luna y sudor” para referirse al algodón, o “muerto el gigante del monte en su

viaje final”, haciendo mención a los árboles derribados. Fue así a través de sus letras como Ayala sacaba a relucir sus dotes de observador poético y cronista experto en los cauces de lo popular y en este sentido, muchas de sus ellas sirvieron para atestiguar sobre las condiciones brutales que subyugaban a los hombres y mujeres de esos tiempos, siendo quizás ese enfoque social lo que lo llevó a principios de la década del sesenta a formar parte del Movimiento Nuevo Cancionero, un colectivo compuesto e impulsado por el poeta Armando Tejada Gómez y la cantante Mercedes Sosa, e integrado por exponentes de la música, la literatura y la danza, que irrumpió para “representar la voz del pueblo” a través de obras con contenido social y proyección latinoamericana. Sin embargo, además de edificar obras poéticas de singular potencia, supo plasmar su inquietud artística también en el lenguaje pictórico a través de múltiples pinturas y dibujos, a las cuales grandes críticos de arte las han clasificado dentro del movimiento cubista, lo que lo llevó a realizar importantes muestras en Argentina y el extranjero. En 2021, también en vísperas de su cumpleaños, se editó el álbum “Monte adentro”, un rescate maravilloso de grabaciones que nunca habían sido registradas, incluyendo temas que hasta entonces ni siquiera tenían nombre; así también en sus últimos años de vida, se reeditó su libro Las trincheras ardientes del Paraguay (Canto popular sobre la guerra grande), un poema épico narrado en prosa. Si bien Ramón dejó este plano terrenal hace tres meses, su huella artística ya había marcado su inmortalidad en nuestra querida tierra colorada y todo aquel que ha tenido y tenga la dicha de recorrer estos caminos acompañado de sus coplas es y será testigo de ello. Su legado perdurará eternamente en el corazón de cada uno de los misioneros que, al igual que nosotros, hemos logrado sentir el encanto de su hechizo. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Declaración N° 08/24:** Artículo 1°: Declarar de Interés Socio-Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico el Homenaje Póstumo, a realizarse el día 06 de abril del corriente año, en honor al ícono musical de nuestra Provincia, el cantautor Ramón Gumercindo Ayala Cidade. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.2°) Expte. N° 43/24: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick sobre instalación de semáforos en intersección de Av. 9 de Julio y calle Padre Von Lassberg. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

3.3°) Expte. N° 44/24: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Luis A. Alarcón, Dra. G. Paola Fantin, Mgter. Carmen M. Dieminger, Sergio Hippler e Ing. Jonatan E. Vega sobre Adhesión a Ley Provincial N° XVII- N° 168- Control, vigilancia y lucha contra las enfermedades transmitidas por vectores. Al ser puesto a consideración la Concejal Dra. G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La Ley XVII N° 168 de nuestra Provincia. Considerando: Que en los últimos años, en la región de las Américas, con la aparición de nuevos arbovirus como los que transmiten el Zika y chikungunya, sumados a los ya endémicos como el dengue y fiebre amarilla, representan un reto para los sistemas de salud, ya que demandan la mejora del diagnóstico clínico y de laboratorio, de la vigilancia epidemiológica, y del control las poblaciones de mosquitos para prevenir la transmisión de enfermedades, y evitar consecuencias graves en la población. Que es manifiesto el interés de la Provincia de Misiones por el control, vigilancia y lucha contra las enfermedades transmitidas por vectores. Que la Ley mencionada ut supra crea el Plan Provincial de Control Biológico y Monitoreo de *Aedes aegypti*, el Programa de lucha contra las enfermedades transmitidas por los vectores *Aedes aegypti* (transmisor del dengue, fiebre amarilla, chikungunya y zika) *Anopheles sp.* (transmisor del paludismo) y *Lutzomyia sp.* (transmisor de la leishmaniasis), la Mesa de Gestión Integral, el Programa de Uso Responsable de Repelente, el Plan de Investigación de Controladores Biológicos y Monitoreo de Vectores. Que la autoridad de aplicación de la Ley citada es el Ministerio de Salud Pública quien en articulación con los municipios desarrolla su implementación y ejecución y puede firmar convenios con organismos o instituciones nacionales e internacionales, provinciales y municipales para cumplir con los objetivos de la misma. Que es de suma importancia trabajar en la prevención y diagnóstico en forma conjunta. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 11/24:** Artículo 1°: Adherir el Municipio de Puerto Rico a la implementación y ejecución de la Ley Provincial XVII – N° 168 relacionada a control, vigilancia y lucha contra las enfermedades transmitidas por vectores, que forma parte integrante de la presente. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido Archívese.-----

El Concejal Luis A. Alarcón rinde homenaje al 4 de Abril: Día Nacional del Titiritero: en homenaje al titiritero y dramaturgo argentino Otto Alfredo Freitas, quien fue uno de los artistas que marcó la historia titiritera del país y de América Latina. Nuestro respeto y admiración a cada uno de los titiriteros que con su arte deslumbraron a chicos y grandes, dejando huellas imborrables en nuestra Escuela Taller. A los maestros y alumnos gracias por seguir manteniendo intacta la magia.-----

El Concejal Lic. Christian E. Irschick refiere al 6 de Abril: Día Internacional del Deporte para el desarrollo y la Paz: Este 6 de abril se celebra el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz con el cual se busca resaltar el papel positivo del deporte y la actividad física en la sociedad y, sobre todo, en su contribución para un mundo más empático, solidario y equitativo. Con motivo de esta efeméride, anualmente se selecciona un tema central y el de este 2024 es el siguiente: “Marcar tantos por las personas y el planeta” que trata de reforzar la unión entre el impacto del deporte, la paz y el desarrollo sostenible. Desde las Naciones Unidas que fueron quienes proclamaron esta celebración destacan el “poder” que tiene el deporte para “cambiar el mundo” al ser una herramienta que fortalece los lazos sociales. El deporte tiene el poder de alinear nuestra pasión, energía y entusiasmo en torno a una causa colectiva. Y ahí es precisamente cuando se puede alimentar la esperanza y recuperar la confianza. Aprovechar el tremendo poder del deporte para ayudar a construir un futuro mejor y más sostenible para todos redonda en nuestro interés colectivo.-----

El Concejal Ing. Walter S. Heck recuerda el 7 de Abril: Día Mundial de la Salud: Esta fecha fue escogida en conmemoración a la fundación de la Organización Mundial de la Salud (OMS), para generar conciencia sobre las enfermedades mortales mundiales y fomentar hábitos sanos en las personas.-----

Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dicho homenaje.-----

4.1º Expte. N° 20/24: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, presentado por mayoría que dice: “En relación al proyecto de ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal ante este Honorable Cuerpo Deliberativo referido al traslado del corralón municipal; ésta comisión habiendo solicitado bajo nota 27/24 a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos-Dirección de Arquitectura Municipal remita copia del plano de mensura N° 48738, proyecto completo de construcción del nuevo corralón municipal (planos de obra) a ser ubicado en la sección 04, Manzana 489, lote 02, partida inmobiliaria 24.073, intersección de las calles pionero Juan Reiser y José Salguero (Parque Industrial) de nuestra ciudad, conjuntamente con la correspondiente estimación presupuestaria de la obra; recibíéndose informe de la misma en fecha 26 de marzo del corriente en el cual se expresa que “antes de iniciar un proyecto, con sus respectivos planos técnicos, cómputos y presupuestos, es necesario contar con la viabilidad del inmueble donde se implantará. Cabe aclarar que la elaboración de un proyecto de esta envergadura conlleva mucho tiempo de elaboración, es por ello que el primer paso es tener la factibilidad del espacio donde será implantado”. Por lo expuesto, esta comisión sugiere la aprobación del visto y considerando del proyecto de ordenanza Presentado Modificando Su Parte Resolutiva La Que Quedara Redactada De La Siguiete Manera: Artículo 1º: Desafectar del dominio público municipal el inmueble identificado catastralmente como Dpto: 10, Mun. 61, Sección 04, Manzana 489, Lote 02, Partida Inmobiliaria 24.073, ubicado en la intersección de las calles Pionero Juan Reiser y José Salguero (parque industrial) de nuestra ciudad, para ser afectado al dominio privado de la Municipalidad de Puerto Rico a los efectos de otorgar viabilidad al proyecto de construcción del nuevo corralón municipal. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La actual ubicación del Corralón Municipal, sito en Av. Carlos Culmey 430 de nuestra Ciudad; Considerando: Que dicha ubicación del Corralón Municipal, en la actualidad se encuentra dentro casco céntrico de nuestra Ciudad, y los diferentes vehículos municipales, sobre todo los de gran porte, como ser camiones o máquinas viales, deben atravesar arterias de gran circulación vehicular y peatonal cada día para poder realizar sus tareas. Que dicho movimiento de vehículos de gran porte y de máquinas viales en el centro de la ciudad genera inconvenientes y riesgos que deben ser minimizados a través de medidas que fortalezcan la seguridad y el normal desplazamiento de los ciudadanos como así de los trabajadores municipales a bordo de los diferentes rodados en sus tareas diarias. Que existe un espacio verde de propiedad del municipal, en calidad de bien de dominio público, cuya identificación catastral es Sección 04, Manzana 489, Lote 02, Partida Inmobiliaria 24.073, ubicado en la intersección de las calles Pionero Juan Reiser y José Salguero (parque industrial) de nuestra Ciudad. Que dicho lote a la fecha se encuentra sin ocupación alguna, y cuenta con una superficie aproximada de 22.304 metros cuadrados. Así mismo, existe contiguo un inmueble que es Reserva Fiscal identificado como parcela 1. Que la ubicación de dicho inmueble, posee las características y condiciones necesarias y suficientes como para poder proceder al traslado del Corralón Municipal al mismo, llevando consigo beneficios indiscutibles

en la mudanza de dicha dependencia municipal. Que, siendo dicho inmueble de dominio público, se hace necesario proceder a modificar dicha calidad y disponer la desafectación de dicho carácter público y que pase a ser de dominio privado del municipio, a los fines de poder darle la utilidad necesaria y descripta. Que dicha desafectación al dominio público es facultad del Honorable Concejo Deliberante. Que dicha desafectación se realiza con el fin de proceder a la construcción del nuevo corralón municipal y el traslado del emplazamiento actual a las instalaciones que en el futuro se realicen en el inmueble de referencia. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 12/24:** Artículo 1º: Desafectar del dominio público Municipal el inmueble identificado catastralmente como Depto 10, Mun. 61, Sección 04, Manzana 489, Lote 02, Partida Inmobiliaria 24.073, ubicado en la intersección de las calles Pionero Juan Reiser y José Salguero (parque industrial) de nuestra Ciudad para ser afectado al dominio privado de la Municipalidad de Puerto Rico a los efectos de otorgar viabilidad al proyecto de construcción del nuevo corralón municipal. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido Archívese.-----

4.2º) Expte. N° 08/24: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por los locatarios de las boleterías de la terminal de Ómnibus solicitando ante este Honorable Cuerpo Deliberativo se revea el canon mensual de los locales de dicho establecimiento; ésta comisión ha solicitado bajo nota 26/24 al Área de Recaudaciones que informe ante éste Cuerpo sobre quiénes son los contribuyentes registrados como arrendatarios de las boleterías de la terminal de Ómnibus y el estado de deuda de cada uno de ellos, a los fines de determinar la existencia de morosidad en el pago de los cánones locativos por el uso de la misma; y habiéndose recibido respuesta en fecha 19 de marzo sobre el estado de deuda de los mismos se ha observado que algunos de ellos registran deuda correspondiente al segundo semestre del año 2023. Que esta comisión ha citado a ambas partes y ha analizado los datos proporcionados tanto por los locatarios que han concurrido al recinto como las explicaciones proporcionadas por el Departamento Ejecutivo Municipal atinentes a la cuestión. Por lo que se ha considerado que desde el año 2020 el canon mensual por el uso de los locales ubicados en la terminal de ómnibus destinados a boleterías y depósitos de encomiendas no había sido pasible de actualizaciones y, que si bien el costo locativo está expresado en Unidades Fiscales los aumentos al combustible no han acompañado de igual manera a los costos que, al igual que las instituciones privadas y los particulares, el municipio debe afrontar a raíz de la creciente inflación y las quitas de subsidios a los servicios acarreado como es de público conocimiento aumentos no solo en el alquiler del establecimiento (ya que no contamos con edificio propio) sino también aumentos en los servicios de iluminación del predio, agua y limpieza del mismo, lo que hace insostenible una disminución en los cánones locativos. Por lo tanto, esta comisión habiendo considerado el expte. 08/24, y acorde a las razones expuestas sugiere: Rechazar el pedido de disminución del canon mensual por el uso de los locales ubicados en la Terminal de Ómnibus destinados a boleterías y depósitos de encomiendas solicitado por los locatarios de las boleterías”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes redactándose la siguiente Resolución: Visto y Considerando: Las notas presentadas ante este Cuerpo Legislativo, en fechas 14 de Febrero de 2024 y 1 de Marzo de 2024 por personas arrendatarias comisionistas de las empresas que representan (Vía Bariloche, Río Uruguay, Horianski, Crucero del Norte y Crucero Express), que utilizan los locales (Boleterías) ubicados en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad. Que en ambas misivas solicitan se revea el canon mensual a abonar en unidades fijas por el uso de los locales. Que la Ordenanza General Impositiva N° 104/23 aprobada por unanimidad fijó los montos a abonar para el Período 2024. Que dicho tema se ha tratado en este recinto y derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio, la cual ha solicitado información al respecto. Que el dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por los concejales expresa lo siguiente: En relación a la nota presentada por los locatarios de las boleterías de la terminal de Ómnibus solicitando ante este Honorable Cuerpo Deliberativo se revea el canon mensual de los locales de dicho establecimiento; ésta comisión ha solicitado bajo nota 26/24 al Área de Recaudaciones que informe ante éste Cuerpo sobre quiénes son los contribuyentes registrados como arrendatarios de las boleterías de la terminal de Ómnibus y el estado de deuda de cada uno de ellos, a los fines de determinar la existencia de morosidad en el pago de los cánones locativos por el uso de la misma; y habiéndose recibido respuesta en fecha 19 de marzo sobre el estado de deuda de los mismos se ha observado que algunos de ellos registran deuda correspondiente al segundo semestre del año 2023. Que esta comisión ha citado a ambas partes y ha analizado los datos proporcionados tanto por los locatarios que han concurrido al recinto como las explicaciones proporcionadas por el Departamento Ejecutivo Municipal atinentes a la cuestión. Por lo que se ha considerado que desde el año 2020 el canon mensual por el uso de los locales

ubicados en la terminal de ómnibus destinados a boleterías y depósitos de encomiendas no había sido posible de actualizaciones y, que si bien el costo locativo está expresado en Unidades Fiscales los aumentos al combustible no han acompañado de igual manera a los costos que, al igual que las instituciones privadas y los particulares, el municipio debe afrontar a raíz de la creciente inflación y las quitas de subsidios a los servicios acarreado como es de público conocimiento aumentos no solo en el alquiler del establecimiento (ya que no contamos con edificio propio) sino también aumentos en los servicios de iluminación del predio, agua y limpieza del mismo, lo que hace insostenible una disminución en los cánones locativos. Por lo tanto, esta comisión habiendo considerado el expte. 08/24, y acorde a las razones expuestas sugiere: Rechazar el pedido de disminución del canon mensual por el uso de los locales ubicados en la Terminal de Ómnibus destinados a boleterías y depósitos de encomiendas solicitado por los locatarios de las boleterías. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Resolución N° 01/24:** Artículo 1°: No Acceder al pedido de disminución del canon mensual por el uso de los locales ubicados en la Terminal de Ómnibus destinados a boleterías y depósitos de encomiendas solicitado por los locatarios de las boleterías en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3°) Expte. N° 30/24: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, presentado por mayoría que dice: “En relación al proyecto de ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal ante este Honorable Cuerpo Deliberativo referido a la modificación de Ordenanza N° 3/21 - Pliego de Licitación de la concesión del Kiosco-Bar-Restaurante del Mercado Municipal “La Placita”; esta comisión habiendo considerado el expte. 30/24, y acorde a las razones oportunamente expuestas sugiere: Que El Visto Y Considerando Del Proyecto Presentado No Tengan Modificaciones Pero Si La Parte Resolutiva La Que Quedara Redactado De La Siguiete Manera: Artículo 1°: Modificar el artículo 28 de las Cláusulas Particulares y Especiales del Pliego de Condiciones Generales de la Ordenanza 03/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 28°: Considérese parte integrante del Pliego General, las siguientes “Cláusulas Particulares y Especiales” que rigen el llamado a Licitación Pública para el arrendamiento del Kiosco-Bar-Restaurante del Mercado Municipal “La Placita” de Puerto Rico, ubicado sobre calle Florencio Varela”. Artículo 2°: Modificar el artículo 34 de las Cláusulas Particulares y Especiales del Pliego de Condiciones Generales de la Ordenanza 03/2021, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 34°: Variación Del Monto: El importe de la concesión que se fije como consecuencia de la licitación y que abonará el adjudicatario, será incrementado en un porcentaje que el DEM deberá establecer de conformidad a las normas vigentes y a las necesidades y realidades del momento de la firma del contrato”. Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar al Honorable Concejo Deliberante un detalle del contrato de concesión efectuado en el marco de cada llamado a Licitación Pública para el arrendamiento del Kiosco-Bar-Restaurante del Mercado Municipal “La Placita” de Puerto Rico de la Ordenanza 03/2021, informando sobre los oferentes y adjudicatarios que hayan participado de la licitación, condiciones de la concesión y porcentaje de incremento a aplicarse conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de las Cláusulas Particulares y Especiales del Pliego de Condiciones Generales de la Ordenanza 03/2021, en un plazo no mayor a 15 días hábiles de haberse formalizado el contrato de concesión. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archívese”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La ordenanza 03/2021 que aprueba el Pliego de Licitación de la concesión del Kiosco – Bar – Restaurante del Mercado Municipal “La Placita”, sito en calle Florencia Varela y Facundo Quiroga de esta Ciudad, como así la resolución de rescisión del contrato de concepción existente; Considerando: Que la ordenanza 03/2021 establece de manera genérica las cláusulas para la licitación del Kiosco – Bar – Restaurante del Mercado Municipal “La Placita”, sito en calle Florencia Varela y Facundo Quiroga de esta Ciudad. Que en su cláusula primera se ha establecido la fecha de llamado a licitación en su artículo 28, lo cual hace que dicha ordenanza, necesite una modificación y se establezca de manera genérica la fecha a los fines de poder realizar futuros llamados a licitación sin necesidad de volver a dictar ordenanza nueva. Que, dicha ordenanza establece en su artículo 34 el porcentaje de variación del monto de la concesión, siendo dicho monto actualmente desproporcionado con la realidad económica, y colocar un monto determinado hace que el mismo pueda sufrir en más o en menos variaciones con el transcurso del tiempo y los avatares económicos de nuestro país. Que, con la finalidad de no dictar nuevas ordenanzas, cada vez que sea necesario proceder a la concesión del Kiosco – Bar – Restaurante del Mercado Municipal “La Placita”, sito en calle Florencia Varela y Facundo Quiroga de esta Ciudad, y que sea tomada como base la ordenanza 03/2021 respecto del pliego de bases y condiciones de dichos llamados a licitación es que se hace necesario la

modificación de los artículos mencionados, 28 y 34. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 13/24**: Artículo 1°: Modificar el artículo 28 de las Cláusulas Particulares y Especiales del Pliego de Condiciones Generales de la Ordenanza 03/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 28°: Considérese parte integrante del Pliego General, las siguientes “Cláusulas Particulares y Especiales” que rigen el llamado a Licitación Pública para el arrendamiento del Kiosco-Bar-Restaurante del Mercado Municipal “La Placita” de Puerto Rico, ubicado sobre calle Florencio Varela”. Artículo 2°: Modificar el artículo 34 de las Cláusulas Particulares y Especiales del Pliego de Condiciones Generales de la Ordenanza 03/2021, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 34°: Variación Del Monto: El importe de la concesión que se fije como consecuencia de la licitación y que abonará el adjudicatario, será incrementado en un porcentaje que el DEM deberá establecer de conformidad a las normas vigentes y a las necesidades y realidades del momento de la firma del contrato”. Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar al Honorable Concejo Deliberante un detalle del contrato de concesión efectuado en el marco de cada llamado a Licitación Pública para el arrendamiento del Kiosco-Bar-Restaurante del Mercado Municipal “La Placita” de Puerto Rico de la Ordenanza 03/2021, informando sobre los oferentes y adjudicatarios que hayan participado de la licitación, condiciones de la concesión y porcentaje de incremento a aplicarse conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de las Cláusulas Particulares y Especiales del Pliego de Condiciones Generales de la Ordenanza 03/2021, en un plazo no mayor a 15 días hábiles de haberse formalizado el contrato de concesión.” Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archívese.

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:20 hs.-----